Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2022-00644-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega solicitud de terminación por pago total de la obligación. Asimismo, informando que no existen solicitudes de embargo de remanentes o créditos, ni títulos judiciales consignados a favor de este proceso. Para proveer. Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado al plenario por la parte demandante se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de MARIO FABIAN ULLOA SABOGAL.

Así las cosas, la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación promovido por DAIRO ABAUNZA JIMENEZ, y contra MARIO FABIAN ULLOA SABOGAL, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente actuación.

TERCERO: NO SE ORDENA el desglose del título ejecutivo, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

CUARTO: En firme esta determinación, ARCHIVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 13 de marzo de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 816 – 817. Bucaramanga, 10 de marzo de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario